



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2021-00520 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA presentada a través del estudiante de derecho, actuando como apoderada de la señora MARTHA LUCIA ECHAVARRIA HIGUITA, quien actua en representación de los menores Valentina y Samuel Mora Graciano, en contra del señor FELIX ANTONIO MORA GRACIANO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Toda vez que no se pidió medida previa deberá aportar constancia de envió por correo certificado de los traslados de la demanda, de sus anexos y del auto de inadmisión al demandado, con forme lo establece el artículo 6 numeral 4 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ